



**BASES ADMINISTRATIVAS
PRIMER LLAMADO A CONCURSOS
2023
PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES
Y
OTROS INTERESADOS**

**LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE
NATIVO Y FOMENTO FORESTAL**

2023

**BASES ADMINISTRATIVAS
PRIMER LLAMADO 2023**

CONCURSOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES

Y

OTROS INTERESADOS

FACULTAD LEGAL

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", llama a los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la "Ley"; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, con sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, con sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales; la Resolución Exenta N°76, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de proyectos correspondientes a concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283; las presentes Bases Administrativas que regulan el proceso establecido para la recepción y revisión de antecedentes de los proyectos presentados al concurso de Pequeños Propietarios Forestales y al concurso correspondiente a Otros Interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, y que, asimismo, señalan los requisitos legales y administrativos que deben cumplir interesados e interesadas, y sus proyectos presentados.

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", convoca los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante la "Ley", y el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura.

Las Bases Administrativas regulan procesos establecidos para la recepción y revisión de antecedentes de proyectos presentados al concurso de Pequeños Propietarios Forestales y al concurso correspondiente a Otros Interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, y señalan requisitos legales y administrativos que deben cumplir los interesados e interesadas, y sus proyectos presentados. En su redacción se tuvo en consideración, el Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la Ley N° 20.283 y el Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales y los criterios de priorización fijados en Resolución Exenta N°76, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura.

OBJETIVO DE LOS CONCURSOS

Estos concursos tienen como finalidad contribuir a solventar el costo de las actividades señaladas en cada uno de los literales establecidos en el artículo 22 de la Ley, comprendidas en los proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a los procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y la Resolución Exenta N°76, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y Bases Administrativas – Primer Concurso 2023

ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley, la cual constituye el Anexo N° 1 de las presentes Bases, formando parte integrante de las mismas. Estos concursos tienen como finalidad asignar los recursos del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del bosque nativo creado y destinado bonificar actividades comprendidas en los literales del artículo 22 de la ley 20.283, incorporadas en proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y conforme a los criterios la Resolución Exenta N°76 , de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura, constituye el Anexo N° 1 de las presentes Bases, formando parte integrante de las mismas.

CARÁCTER DE LOS CONCURSOS

Ambos concursos son de carácter nacional. Por ende, todo proyecto ingresado tanto en las distintas oficinas que se indican en estas bases, como los ingresados a través de la página web concursolbn.conaf.cl, son evaluados simultáneamente, siendo el orden de prelación de los proyectos, para cada concurso, a nivel nacional.

El tipo de postulación y requisitos que se deben cumplir para postular, se definen en el Punto N° 6 de las presentes Bases Administrativas.

MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La bonificación por hectárea no podrá exceder de los montos señalados en el Decreto Supremo N° 82, de 05 de agosto de 2022, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 del mismo mes y año, que fija la Tabla de Valores para el año 2023, válida para el presente concurso, y que determina el monto máximo de bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Adicionalmente, se pagará por concepto de asesoría profesional el valor de 1,8 UTM/ha, de acuerdo a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo N° 82, de 05 de agosto de 2022, del Ministerio de Agricultura y Ley de presupuestos respectiva.

El referido Decreto, se entiende que forma parte integrante de las presentes Bases y se encuentra disponible en la página web de CONAF www.conaf.cl y concursolbn.conaf.cl , todo lo cual se especifica en las denominadas Bases Técnicas para los Concursos de Pequeños Propietarios Forestales y Otros Interesados.

FONDO DISPONIBLE

El monto asignado para el año 2023 para ambos Concursos asciende a **\$ 6.468.029.000.-** (seis mil cuatrocientos sesenta y ocho millones veintinueve mil pesos), monto establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023, Ministerio de Agricultura, Corporación Nacional Forestal, Gestión Forestal, en la Partida 13, Capítulo 05, Programa 05, en el Subtítulo 33, Ítem 02, Asig. 006, Glosa 04 y 05, de acuerdo al artículo 25, inciso 2 ° de la Ley 20.283, equivalente a 105.761, 0576 **UTM**¹ .

¹ UTM = \$ 61.157 correspondiente al valor del mes de diciembre de 2022 mes publicación de la Ley de Presupuesto de la nación 2023.

La distribución del fondo se hará en parte iguales para el Concurso de Pequeños Propietarios y el de Otros Interesados, conforme lo dispone el Decreto N° 01, de 07 de enero de 2009, del Ministerio de Agricultura, quedando de la siguiente manera:

Concurso N° 1:

Pequeños propietarios forestales, con un monto total asignado de **\$ 3.234.014.500-** (tres mil doscientos treinta y cuatro millones catorce mil quinientos pesos), equivalente a 52.880,5288 **UTM** y

Concurso N° 2:

Otros interesados señalados en la Ley, con un monto total asignado de **\$ 3.234.014.500-** (tres mil doscientos treinta y cuatro millones catorce mil quinientos pesos), equivalente a 52.880,5288 **UTM**.

REQUISITOS PARA LAS POSTULACIONES DE ACUERDO A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS

6.1 Requisitos para postular al Concurso de Pequeño Propietario Forestal:

Corresponde a postulaciones que cumplen con las siguientes características de pequeños propietarios forestales:

- a. Poseer título de dominio sobre propiedad de uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda de 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando éstos se ubiquen entre las regiones I y IV, incluida la XV; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la IX Región; en la provincia de Palena, en la X Región; o en la XI y XII Región;
- b. Que sus activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento;
- c. Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola o forestal, y
- d. Que trabaje directamente la tierra, en su predio o en otra propiedad de terceros.

Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales:

- a. Las comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura;
- b. Las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253;
- c. Las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria;
- d. Las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978; y
- e. Las sociedades a las que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118, siempre que, a lo menos el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Asimismo, sólo para efecto de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 y en el inciso primero del artículo 25 de la Ley 20.283, se entenderá como pequeño propietario forestal a aquel poseedor, que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero del numeral 17 del artículo 2° de la misma ley, y que haya adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979.

6.2 Postulación Colectiva

Sólo podrán postular en forma colectiva, quienes reúnan los requisitos para ser considerados pequeño propietario forestal.

Se entenderá como una postulación colectiva aquella que comprenda, a los menos, dos predios de distintos propietarios.

El número de predios de postulaciones colectivas corresponderá al número total de predios que se indican en el proyecto de plan de manejo.

Por sí mismas no constituirán postulaciones colectivas: las comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aquellos propietarios que postulen más de un predio de su propiedad; las sucesiones; ni los predios que son de propiedad de más de un propietario.

6.3 Requisitos para postular al concurso de Otros Interesados:

Las postulaciones que no reúnan los requisitos legales para ser considerados pequeño propietario forestal.

6.4 Documentos requeridos por CONAF para la postulación

Quienes postulen a los Concursos, podrán hacerlo mediante medios electrónicos, a través de internet, o en formularios en papel. Quienes escojan la opción de formularios en papel, deberán completar un formulario que consta de: Solicitud de Bonificación, que contiene una declaración jurada y el respectivo proyecto de plan de manejo forestal, si postula a las bonificaciones de actividades de producción maderera o no maderera, o proyecto de plan de manejo de preservación, si postula a actividades bonificables de bosque nativo de preservación o formaciones xerofíticas de alto valor ecológico. Por otra parte, quienes lo hagan a través de internet, deberán registrarse en el sitio habilitado para estos efectos y complementar las formalidades allí indicadas.

Los formularios en papel, que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso.

MODALIDAD DE POSTULACIÓN

7.1 Postulación en internet

Para facilitar el proceso de postulación las personas podrán postular sus proyectos a través de la plataforma disponible en internet (concursolbn.conaf.cl) donde, primeramente, deberán proceder a registrarse como usuarios o usuarias, y luego completar, conforme a las indicaciones que allí se entregan, sus proyectos de planes de manejo de preservación, en el caso de postular a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, o un proyecto de plan de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento.

7.2 Postulación en formularios en papel

Las postulaciones que opten por postular presentando el formulario en papel, deberán ser entregadas en un sobre cerrado, que contenga el proyecto de plan de manejo respectivo. Tales formularios forman parte integrante de las presentes bases.

Si la postulación se realiza en forma individual a más de un predio, deberá presentar cada postulación en sobres cerrados distintos.

Para el caso de postulaciones en papel, formularios que no se encuentren firmados por el propietario o propietaria o su representante legal, no serán admitidos a concurso, como así también los que no adjunten la cartografía solicitada, en los casos que los rodales postulados al Concurso cuenten con un plan de manejo aprobado o bien hayan recibido una bonificación anterior en parte o la totalidad del rodal.

7.3 Condiciones generales postulaciones en papel e internet

Para ambas modalidades, sólo se permitirá la postulación a uno de los dos concursos por postulante. Además, para una misma superficie sólo se puede presentar un proyecto de plan de manejo. Del mismo modo, no se admitirán a concurso solicitudes de bonificación de actividades comprendidas en distintos literales para la misma superficie o identificadas con el mismo número de rodal.

Tratándose de postulaciones al concurso de Pequeños Propietarios forestales de interés a postulaciones colectivas, efectuadas directamente o por sus organizaciones, deberán presentar un solo proyecto de plan de manejo, el que incluirá todos los predios y superficies que se postulan a los incentivos que establece la Ley, usando para ello el formulario respectivo.

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

8.1 Presentación de Proyecto de Plan de Manejo

Las postulaciones, en cualquiera de sus modalidades, en papel o internet, comenzarán **a partir del 31 de enero 2023**, y recibirán de la Corporación un comprobante de ingreso de su postulación, el que contendrá el N° identificatorio que se le asignó a su postulación, consignando la fecha y hora de recepción de ésta. Cuando se trate de postulaciones en papel, y en ese mismo acto, la Corporación estampará dicho número en el sobre recibido.

El respectivo proyecto de plan de manejo, cuando se postule en papel, deberán presentarse en un sobre cerrado y rotulado con la identificación del concurso al que postula.

El proyecto, cuando se presente en formularios en papel, deben presentarse sin enmiendas y en sobre cerrado, indicando el Concurso al que postula.

8.1.1 Oficinas habilitadas para la recepción de postulaciones en papel

Las oficinas de CONAF habilitadas como receptoras de proyectos son las que a continuación se indican:

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XV	Arica y Parinacota	Avda. Benjamín Vicuña Mackenna N° 820	Arica	582201201 582201204
		Teniente del Campo 301	Putre	582585704 582585705
I	Tarapacá	Avda. Diagonal Francisco Bilbao 3692	Iquique	572383537 572386056
		Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Ruta 5 km. 1787	Pozo Almonte	572751055
II	Antofagasta	Av. Argentina N° 2510	Antofagasta	552602618
		Av. Granaderos s/n Edificio Servicios Públicos	Calama	552553831

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
III	Atacama	Juan Martínez N° 55	Copiapó	522213404 522237042
		Merced N° 731	Vallenar	512611555 512349558
IV	Coquimbo	Av. Regimiento Arica N° 901	Coquimbo	512244769 anexo 300
		Vicuña Mackenna N° 310 Of 302	Ovalle	532620058 532630046
		Vial Recabarren N° 310	Illapel	532522331 532523211
V	Valparaíso	3 Norte N° 541	Viña del Mar	322320212 322320210
		Av. Litoral N° 296	Santo Domingo	352442772 352445734
		Uribe N° 026	La Ligua	332712500 332717757
		Santo Domingo N°342	San Felipe	342505966 342505741
VI	Libertador Bernardo O'Higgins	Cuevas N° 480	Rancagua	722204611 722204612
		Campos N° 72 B	Rancagua	722228763 722229771
		Valdivia N° 948, interior B	San Fernando	722714831 722714883
		Federico Errázuriz N°397	Pichilemu	722841088 722842062
VII	Maule	4 Norte N° 1673	Talca	712209510 712209512
		Argomedo N° 380	Curicó	752310231 752324013
		Claudina Urrutia N° 94	Cauquenes	732512294 732514258
		Manuel Rodríguez N° 580	Linares	732210109 732218386
XVI	Ñuble	Claudio Arrau N° 738	Chillán	422221446 422226009
		Andrés Bello N°1320	Chillán	422638136
VIII	Biobío	Barros Arana N°514, 3 piso, local A.	Concepción	412624000 412624062
		José Manso de Velasco N° 275	Los Ángeles	432329778

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
		Av. Presidente Frei N° 288	Cañete	412611241
IX	Araucanía	Francisco Bilbao N° 931, 2° piso	Temuco	452298100 452298114
		Manuel Montt N° 1151, Segundo piso	Temuco	452298300 452298301
		Prat N° 191, 2° piso	Angol	452456300
		Almagro N° 49	Carahue	452651856
		Yungay N° 240	Curacautín	452881184
		Valentín Letelier N°414	Villarrica	452412379
XIV	Los Ríos	Esmeralda N° 415	La Unión	642221323 642244100
		Los Castaños N° 100, Isla Teja	Valdivia	632245220 632245200
		Carlos Acharan Arce N° 263	Panguipulli	632311025
X	Los Lagos	Ochagavía N° 458	Puerto Montt	652486102 652486101
		Urmeneta N° 977, 5° piso, Edificio Isla del Rey	Puerto Montt	652486401 652486400
		Gamboa N° 424	Castro	652532501 652532500
		Errázuriz 317	Ancud	652627520 652627521
		Juan Todesco N°67	Chaiten	652731662
		Martínez de Rozas N° 430	Osorno	642221304 642221305
		Libertador Bernardo O'Higgins s/n, Río Negro	Hornopirén	652217297
		Gabriela Mistral s/n	Futaleufú	652731671

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XI	Aysén	Av. Ogana N° 1060	Coyhaique	672212109
		Ignacio Serrano N° 409	Coyhaique	672212139
		Ruta 240Km. 2	Puerto Aysén	672332743
		Río Neff N° 417	Cochrane	672522164
		Alberto Blest Gana N° 121	Chile Chico	672411325
		Patricio Lynch s/n	La Junta	672314252
		Dagoberto Godoy s/n	Pto. Tranquilo	222937043
XII	Magallanes y Antártica Chilena	Av. Bulnes N° 0309, 4° piso	Punta Arenas	612238554
		Baquedano N° 847	Puerto Natales	612411438
XIII	Metropolitana	San Pío X N° 2475, Providencia	Santiago	223280313
		Alonso Ovalle N° 612, Of 6, 3er Piso	Santiago	958118939 996491794
		San Agustín N° 155	Melipilla	228323221 228325652

8.2 Período de consultas

Las consultas relativas al proceso de postulación al Concurso deberán ser efectuadas **hasta el jueves 20 de abril 2023**, en las oficinas de CONAF habilitadas para la recepción de las postulaciones, o bien al correo electrónico fondo.concursoenlinea@conaf.cl

8.3 Plazo de postulación

8.3.1 Postulaciones efectuadas en papel

Cuando la postulación se efectúe en formularios en papel, el plazo máximo para entregar los antecedentes es hasta el **martes 25 de abril 2023, a las 12:00 horas**, sólo en las oficinas de CONAF individualizadas en el punto 8.1.1 de estas bases.

8.3.2 Postulaciones efectuadas por internet

Cuando la postulación se efectúe a través de internet, el plazo máximo para entregar los antecedentes hasta el **martes 2 de mayo 2023, a las 12:00 horas**.

8.4 Apertura de Sobres y Admisibilidad de la Postulación a los Concursos

8.4.1 Postulaciones efectuadas en papel

Para las postulaciones que se efectúen en formularios en papel, la apertura de los sobres de postulación y del proceso de admisibilidad, será pública y se realizará el **miércoles 3 de mayo 2023 a las 10:00 horas**, en oficinas receptoras habilitadas, por una comisión designada para tal efecto.

En ese acto, y para cada sobre recibido, un integrante de la comisión procederá a estampar en el proyecto de plan de manejo, el número identificador asociado a cada sobre.

Con la respectiva revisión de los antecedentes que se acompañen en el sobre de postulación, los proyectos serán declarados como "admisible" o "inadmisible", de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

8.4.1.1 Proyecto Declarado Admisible

Son postulaciones en las cuales el formulario en papel se encuentra firmado, del respectivo proyecto de plan de manejo.

Adicionalmente, se debe verificar si lo señalado en el sobre, respecto de a cuál concurso se postula, está acorde con los documentos contenidos en él. En caso que los datos no coincidan, deberá consignarse esto en el acta, no siendo ello una causal de inadmisibilidad, primando, en consecuencia, lo que se indique en el formulario.

8.4.2.2 Proyectos que no pueden ingresar al concurso

Postulaciones en las cuales, en el formulario no se indica una dirección postal correcta, éste NO se encuentra firmado, se presenta con enmiendas y no incluye la respectiva cartografía cuando ha consignado que ya se cuenta con un plan de manejo que lo habilita a efectuar las actividades postuladas, o bien ha indicado que el rodal ya fue objeto de bonificación anterior.

Concluido este proceso, en cada oficina habilitada señalada en el punto 8.1.1 de las presentes bases, y sólo si se hubieran recibido postulaciones, se procederá a levantar el Acta de Apertura de Sobres y Admisibilidad de Proyectos. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad. En el Acta se indicará la cantidad de proyectos presentados en cada uno de los Concursos, señalando las correcciones, si las hubiere, como consecuencia de una errónea clasificación, en el Acta de Cierre, en alguno de los concursos.

Esta acta será publicada en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del concurso concursoibn.conaf.cl en las oficinas receptoras respectivas. Esta publicación se efectuará el viernes 5 de mayo, a las 15:00 horas.

8.4.2.3 Postulaciones efectuadas en internet

Para las postulaciones que se efectúen por internet, la apertura de las postulaciones, será pública y se realizará el **miércoles 3 de mayo 2023, a las 15:00 horas**, en oficina central de CONAF, por una comisión designada para tal efecto.

8.5 Procesamiento de los Proyectos admitidos

La Corporación sólo procesará las postulaciones que reúnan las siguientes características:

- Que se encuentren sin enmiendas, cuando se trate de postulaciones en papel.
- Que contenga toda la información solicitada, incluidos planos o coberturas digitales en los casos que se requiera.
- Que señale una dirección postal completa, que asegure que las notificaciones que con posterioridad CONAF debe emitir llegarán al destinatario. No serán

procesadas las postulaciones que no indiquen el nombre de calle, número, comuna y región o indiquen una casilla postal.

- Que señale un correo electrónico, que asegure que las notificaciones que con posterioridad CONAF debe emitir llegarán al destinatario. No serán procesadas las postulaciones que no indiquen un correo electrónico del postulante.
- Que las actividades propuestas correspondan al tipo forestal y/o a las Formaciones Xerofíticas de Alto Valor ecológico que se encuentren incluidas en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica.
- Para el caso de postulaciones del literal a), quedaran admisibles solo aquellos que contengan especies arbóreas en categoría de conservación.
- Que los datos de caracterización del recurso correspondan a la distribución geográfica.
- Que los datos presentados en el programa de actividades del proyecto de plan de manejo correspondan a los de las bases publicadas.
- Que los valores de bonificación solicitados para cada actividad no excedan los montos máximos contemplados para cada uno de los concursos.
- Que el monto solicitado no exceda lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 20.283, para lo cual cruzará la información del proyecto con la base de datos de las bonificaciones pagadas.
- Que la misma superficie no haya sido presentada simultáneamente a los dos Concursos, o bien, más de una vez al mismo concurso.
- Que la numeración de los rodales para un predio sea única.
- Que tratándose de una postulación colectiva, esta contenga, al menos, dos predios de distintos propietarios.
- Que la suma de uno o más proyectos de un postulante no supere el 5% del total asignado a ambos concursos, señalado en el punto 5 de estas bases.
- Que en el caso de señalar las actividades consignadas en el proyecto cuenten con plan de manejo aprobado, dicha información debe ser coincidente con la base de datos de planes de manejo que administra CONAF.
- Para el caso de las postulaciones de actividades complementarias para bosque afectados por incendios forestales, en la postulación debe considerar primero la variable "bosque quemado"

Las postulaciones que no cumplan con alguno de los requisitos previamente señalados, no serán procesadas, quedando "inadmisibles", pudiendo subsanar los errores en el periodo de "presentación de reclamos". Finalmente para conocimiento de los postulantes se explicitará la(s) causa(s) junto con la publicación preliminar de puntajes de los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.

8.6 Desistimiento de Postulación

Postulaciones que se efectuaron a través de internet y que deseen desistirse de su postulación, podrán hacerlo desde la concursolbn.conaf.cl, para lo cual deben ingresar con su nombre de usuario y clave y retirar el proyecto. El **plazo máximo** para desistirse es el día **jueves 15 de junio 2023, hasta las 12:00 horas**.

Por otra parte, postulaciones que se efectuaron en papel y que deseen desistirse de su postulación, podrán hacerlo remitiendo una carta a la Dirección Regional de CONAF de la cual dependa la oficina receptora en donde haya ingresado el proyecto. Dicha carta deberá ingresarse en cualquiera de las oficinas receptoras habilitadas para este concurso, hasta el **jueves 15 de junio 2023, hasta las 12:00 horas**, según formato establecido, el que se encuentra disponible en concursolbn.conaf.cl.

8.7 Valoración de los Proyectos y Adjudicación de los Concursos correspondientes a Pequeños Propietarios Forestales y Otros Interesados

Los criterios de evaluación, priorización y focalización para la selección de los proyectos postulados se encuentran definidos en la Resolución Exenta N°76 de 18 de febrero 2023, del Ministerio de Agricultura, que conforma el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

8.7.1. Determinación de los Puntajes

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 17 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo y a la Resolución a que se refiere el punto 8.7, la Corporación determinará los puntajes y su orden de prelación, que correspondan a los proyectos cuya postulación haya sido admitida a concurso y procesada.

8.7.2. Publicación preliminar de los Puntajes

Los puntajes obtenidos por todos los proyectos admitidos y procesados, así como las causales de inconsistencia para el no procesamiento de proyectos, serán publicados como resultados preliminares por parte de la Corporación el día **martes 30 de mayo 2023 las 15 horas** en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso concursolbn.conaf.cl y en las oficinas receptoras de postulaciones indicadas en el punto 8.1.1 de estas bases.

8.7.3. Reclamaciones y reconsideraciones

Quienes se sientan afectados en sus proyectos en lo que se refiere a: puntaje preliminarmente asignado; o por el monto preliminarmente asignado a su proyecto, o porque está considerado inadmisibles, podrán reclamar y solicitar la reconsideración de su proyecto postulado, para lo cual deberán seguir el siguiente procedimiento:

8.7.3.1 Reclamación y reconsideraciones por postulaciones en papel

Deberán ingresar una carta dirigida a la Dirección Regional de CONAF en la región en donde se ubica el predio, e ingresada en alguna de las oficinas receptoras definidas en el punto 8.1.1 de las presentes bases, desde el **miércoles 31 de mayo, a las 12:00 horas al jueves 8 de junio 2023, a las 12:00 horas**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o solicitud de reconsideración. El formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso concursolbn.conaf.cl.

8.7.3.2 Reclamación y reconsideraciones por postulaciones en internet

Deberán ingresar en la página web del concurso con su perfil y efectuar las modificaciones pertinentes, complementariamente pueden enviar un correo dirigido a la cuenta fondo.concursoenlinea@conaf.cl desde el **miércoles 31 de mayo, a las 12:00 horas al jueves 8 de junio 2023, a las 12:00 horas**.

La Corporación, analizará las reclamaciones y o solicitudes de reconsideración interpuestas ante ellas, sobre la base de criterios generales y particulares instruidos por la Dirección Ejecutiva y resolverá hasta el día **viernes 16 de junio 2023, a las 24 horas**, de acuerdo a Bases Administrativas – Primer Concurso 2023

los antecedentes aportados. Si se acogiere el reclamo y o la solicitud de reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuere rechazado se dictará la Resolución pertinente, la cual se notificará al reclamante.

8.7.3.3 Selección de los Proyectos adjudicados

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiere, la Corporación emitirá la Resolución respectiva, la que publicará la nómina de los proyectos que se adjudicaron el concurso, con su respectivo monto asignado, el **jueves 26 de junio 2023, a las 15:00 horas**, en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso concursoibn.conaf.cl, en las oficinas receptoras, y en medios de comunicación nacional y regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Cuando el conjunto de los proyectos presentados a un concurso requirieren recursos menores al monto total considerado para el respectivo concurso, se podrá proceder a asignar dichos recursos directamente, siempre que los proyectos cumplan con los requisitos que se hayan establecido en la Ley, en sus reglamentos y en las correspondientes Bases.

En el caso de que el monto asignado para el fondo, se complete con postulantes que obtuvieron un mismo puntaje y éste no alcance para asignárselos a todos ellos, la adjudicación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de prelación:

- 1° El proyecto presentó plan de manejo correspondiente.
- 2° Los proyectos que contemplan la menor superficie a manejar.
- 3° La condición de mujer
- 4° De persistir la igualdad, se procederá a efectuar un sorteo público entre los proyectos que se mantengan empatados.

En todo caso, al último proyecto que se le asignen recursos de un Concurso, el monto a asignar será igual al remanente, y proporcional a las actividades solicitadas, no obstante que los recursos solicitados hayan sido superiores al remanente.

En caso de quedar remanente en alguno de los concursos, este será asignado al otro concurso.

8.8 Presentación de Planes de Manejo

Postulaciones cuyos proyectos de planes de manejo hayan sido adjudicados en los concursos, dispondrán de seis (6) meses para ingresar a la Corporación la correspondiente solicitud de aprobación de plan de manejo. Dicho plazo es hasta el día **viernes 29 de diciembre 2023, 12:00 horas** y las solicitudes deberán ceñirse a lo establecido en la Ley y en su Reglamento General.

Si no se presentare el plan de manejo en el plazo señalado, se perderá el derecho a percibir la bonificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

RETIRO DE PROYECTOS Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

*Los solicitantes cuyos proyectos presentados en formularios en papel no hayan sido admitidos a concurso, o este no haya sido seleccionado, podrán retirar los ejemplares hasta el día **martes 22 de agosto 2023, a las 16:00 horas**, ya sea directamente o a través de un representante. Vencido este plazo, dicha documentación será eliminada de los archivos de CONAF.*

CALENDARIO DE ETAPAS DEL CONCURSO 2023

ETAPAS	FECHA
Anuncio de la Convocatoria	lunes 30 de enero 2023
Inicio de la Postulación al Concurso	martes 31 de enero 2023, a las 00:00 horas
Cierre plazo de consultas	Jueves 20 de abril 2023, a las 17:00 horas
Termino de plazo para recibir postulaciones en papel	martes 25 de abril 2023, a las 12:00 horas
Termino de plazo para recibir postulaciones en Internet	martes 2 de mayo 2023, a las 12:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	miércoles 3 de mayo 2023, a las 10:00 horas, en oficina central de CONAF
Apertura electrónica con postulaciones recibidas a través de internet	miércoles 3 de mayo 2023, a las 15:00 horas, en oficina central de CONAF
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	viernes 5 de mayo 2023, a las 15 horas
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fueron procesados algunos proyectos.	martes 30 de mayo 2023, a las 15 horas
Reclamo de puntaje asignado o por proyectos no procesados	Desde el miércoles 31 de mayo 2023, a las 12:00 horas al jueves 8 de junio 2023 a las 12:00 horas
Plazo máximo para desistirse de la postulación	jueves 15 de junio 2023, hasta las 12:00 horas
Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	viernes 16 de junio 2023, a las 24:00 horas.
Publicación de proyectos adjudicados	jueves 29 de junio 2023, a las 15:00 horas
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos presentados en papel, que hayan sido retirados, no admitidos, no seleccionados, o desistidos.	martes 22 de agosto 2023, a las 16:00 horas
Plazo máximo presentación planes de manejo	viernes 29 de diciembre 2023, a las 12:00 horas

ANEXOS

Anexo N° 1: Resolución Exenta N°76, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.195

Sábado 5 de Marzo de 2022

Página 1 de 16

Normas Generales

CVE 2094896

MINISTERIO DE AGRICULTURA

APRUEBA CRITERIOS SOBRE PRIORIZACIÓN DE TERRENOS, FOCALIZACIÓN, ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, PARA CONCURSOS 2022, DEL FONDO DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN O MANEJO SUSTENTABLE DEL BOSQUE NATIVO

(Resolución)

Núm. 76 exenta.- Santiago, 18 de febrero de 2022.

Visto:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el decreto N° 95, de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el oficio N° 697, de 7 de diciembre de 2021, de la Corporación Nacional Forestal, que remitió propuesta de resolución que aprueba criterios para la selección de proyectos presentados a los concursos del Fondo de Conservación para el año 2022 y, la resolución N° 7, de 2019, de la Controlaría General de la República.

Considerando:

Que la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.

Que en el artículo 22 de la ley N° 20.283, se establece un Fondo Concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades descritas en dicha norma.

Que, por su parte, el artículo 24 de la ley N° 20.283, dispone que los recursos del fondo concursable se adjudicarán mediante concurso público. Adicionalmente, el artículo 25 de la misma ley, establece que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado exclusivamente a pequeños propietarios forestales.

Que el artículo 27 de la ley N° 20.283, establece que corresponde al Ministerio de Agricultura definir los criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones contenidas en la Ley, así como los criterios de evaluación técnica y ambiental, previa consulta al Consejo Consultivo del Bosque Nativo.

Que de acuerdo al literal d) del inciso quinto del artículo 33 de la ley N° 20.283, corresponderá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo proponer al Ministro de Agricultura los criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones contenidas en la ley, así como los criterios de evaluación técnica y ambiental. Los criterios fueron aprobados por dicho Consejo y luego elevados a consideración de la respectiva autoridad ministerial.

Resuelvo:

Apruébense los criterios de priorización de terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, en los que se encuentran implícitos los criterios de evaluación técnica y ambiental, correspondientes a los concursos para el año 2022, del Fondo de conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, de la ley N° 20.283, que a continuación se señalan:

CVE 2094896

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

I.- CONCURSOS PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES

1.- Los concursos para pequeños propietarios forestales tendrán los siguientes criterios técnicos y ambientales para la evaluación de los planes de manejo que se postulen.

El puntaje final de cada proyecto de plan de manejo (forestal o de preservación) postulado a los concursos para pequeños propietarios forestales, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.283, se obtendrá aplicando el siguiente polinomio:

$$\text{PFPP} = (\text{VT}) * 0,40 + (\text{VI}) * 0,20 + (\text{VP}) * 0,35 + (\text{VPS}) * 0,05$$

Donde:

PFPP = Puntaje final de pequeños propietarios

VT= Variables del terreno

VI= Variables del interesado

VP= Variables del proyecto

VPS= Variables de prioridades social (comunitaria)

2.- En base a este polinomio de puntajes se establecen los siguientes criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones:

A.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS TERRENOS (VT)

Función compuesta por las sub variables:

Sub variable común:

- Tipo forestal (aplica para los 3 literales del artículo 22 de la ley N° 20.283)

Sub variables específicas:

- Aporte a la conservación de la diversidad biológica (aplica sólo al literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se refiere a las especies según categoría de conservación presentes en el rodal.

- Tipo de producción no maderera (aplica sólo al literal b) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se refiere a los productos o especies presentes, servicios o protección de este tipo de producción.

- Estado de desarrollo del bosque (aplica sólo al literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283)

$$\text{VT} = (\text{TF} * 0,3) + (\text{VE} * 0,7)$$

Donde:

VT= Variables del territorio

TF= Tipo Forestal

VE= Variable Específica para cada literal bonificable

Si la postulación contempla más de un tipo forestal y éstos a su vez tienen distinta puntuación, el cálculo del puntaje para esta variable se hará ponderando el puntaje de cada tipo forestal por la superficie que éste abarca.

De igual forma, si en las sub variables específicas la postulación contempla más de una especie presente para el literal a); tipo de producción no maderera para el literal b); o más de un estado de desarrollo del bosque para el literal c), el puntaje que le corresponde se obtendrá ponderando el puntaje de cada variable específica por la superficie que ésta abarca.

Cuando se trate de postulaciones colectivas, los criterios anteriormente señalados serán aplicados a cada uno de los proyectos que conforman la postulación, y el puntaje se obtendrá ponderando por la superficie de cada proyecto que lo componga.

1.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación).

Tipo Forestal	Puntaje	Especie presente	Puntaje
Formación Xerofítica de alto valor ecológico, Roble Hualo, Esclerófilo, Alerce, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Palma Chilena.	100	Peligro crítico, en peligro, Vulnerable.	100
Lenga, Siempreverde, Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes	75	Especies representativas de ambientes únicos o representativas de la diversidad biológica.	75
*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente del tipo forestal que presentes tendrán 100 puntos		*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente de la especie presente y su estado de conservación tendrán 100 puntos	

2.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal b) del artículo 22 de la Ley N° 20.283 (Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros).

Tipo Forestal	Puntaje
Roble Hualo, Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo	100
Coihue-Raulí-Tepa	75
Siempreverde, Lenga	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas, Ciprés de la cordillera.	25

Tipo de producción no maderera	Especie / Actividad	Puntaje
Productos	Quillay	100
	Avellano	
	Ulmo	
	Boldo	75
	Fuinque, Maqui	50
Servicios	Otras especies. (Suculentas, musgos).	25
	Sendero	100
Protección	Corta combustible, actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales (1)	100
	Corta Fuego	25
Recuperación del recurso	Plantación suplementaria, corta de recuperación y/o Limpias posteriores a la plantación en bosques quemados	100

(1) Actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales: zanjas de infiltración, corta de recuperación, construcción de fajina, empalizada de madera, protección individual.
* Para una misma superficie se considerará un tipo de producción no maderera, es decir, productos, servicio o protección.

3.- Puntaje por tipo forestal y estado de desarrollo del bosque para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera).

Tipo Forestal	Puntaje	Estado de desarrollo del bosque	Puntaje
Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Lenga	100	Regeneración - Monte bravo bajo	100
Esclerófilo, Roble-Hualo Coihue-Raulí-Tepa	75	Monte bravo alto	75
Coihue de Magallanes	50	Latizal bajo	50
Ciprés de las Guaitecas.	25	Latizal alto - Fustal joven	25
		Otros estados	15

En el caso de bosques irregulares para la sub variable de “estado de desarrollo del bosque”, se considerará un puntaje equivalente a 50.

B.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LOS INTERESADOS (VI).

Función compuesta por las sub variables:

- Tamaño del predio, considerando los otros inmuebles de carácter silvoagropecuario que pertenezcan al postulante. En el caso de las comunidades o sociedades a que se refiere el artículo 2 N° 17 de la Ley, el tamaño del predio se considerará dividiendo la superficie total del predio por el número de integrantes que participan de ellas;
- Pertenencia a pueblos indígenas, en caso de tratarse de una persona natural o ser el interesado una comunidad indígena.

$$VI = (TP * 0,5) + (VPI * 0,5)$$

Donde:

VI= Variable del interesado

TP= Tamaño de los predios silvoagropecuarios del interesado

VPI= Condición de pertenencia a pueblos indígenas

1.- Puntaje por el tamaño del conjunto predial para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se debe dividir la superficie total del conjunto predial de todos los propietarios por el número de predios que conforman la postulación colectiva.

i).- Predios ubicados en las Regiones V a X, XIV y Metropolitana, excepto la provincia de Palena de la X Región y la comuna de Lonquimay de la IX Región.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 10 ha.	100
Mayor a 10 ha hasta 20 ha	80
Mayor a 20 ha hasta 40 ha	60
Mayor a 40 ha hasta 80 ha	40
Mayor a 80 ha hasta 200 ha	20

ii).- Predios ubicados en las Regiones I a IV y XV.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 10 ha.	100
Mayor a 10 ha hasta 20 ha	80
Mayor a 20 ha hasta 40 ha	60
Mayor a 40 ha hasta 80 ha	40
Mayor a 80 ha hasta 500 ha	20

iii).- Predios ubicados en las Regiones XI y XII, en la provincia de Palena de la X Región y en la comuna de Lonquimay de la IX Región.

Tamaño del conjunto predial	Puntaje
Hasta 45 ha	100
Mayor a 45 ha hasta 100 ha	80
Mayor a 100 ha hasta 220 ha	60
Mayor a 220 ha hasta 580 ha	40
Mayor a 580 ha hasta 800 ha	20

2.- Puntaje por la condición de pertenencia a pueblos indígenas para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Condición de pertenencia a pueblos indígenas	Puntaje
Postulante pertenece a pueblos indígenas	100
Postulante no pertenece a pueblos indígenas	0

Cuando se trate de postulaciones, sean éstas colectivas o no, en las cuales exista una combinación de propietarios que pertenecen a pueblos indígenas y otros propietarios no pertenecen a dicha condición, el puntaje para estas postulaciones será de 75 puntos.

C.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (VP).

Función compuesta por las sub variables:

- Beneficio social y de urgencia.
- Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.
- Monto de bonificación solicitado.
- Parte del financiamiento de cargo del interesado.

$$VP = (VBSU * 0,45) + (VASOB * 0,35) + (VMBS * 0,10) + (VFCI * 0,10)$$

Donde:

VP = Variable características del proyecto.

VBSU = Variable beneficio social y de urgencia.

VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.

VMBS = Variable monto de la bonificación solicitada.

VFCI = Variable financiamiento de cargo del interesado.

1.- Puntaje por sub variable beneficio social y de urgencia, que se traduce en el empleo de mano de obra y planes de manejo para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

$$VBSU = PM (0,30) + MO (0,30) + BQ (0,40)$$

Donde:

VBSU= Variable beneficio social y de urgencia.

PM= Plan de manejo aprobado.

MO= Mano de obra según actividad y superficie.

BQ= Bosques Quemados.

i).- Puntaje para calcular la variable plan de manejo aprobado, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Plan de Manejo aprobado	Puntaje
Plan de Manejo aprobado asociado a todas las actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del cierre del Concurso	100
No tiene Plan de Manejo aprobado asociado a todas la actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del Cierre del Concurso	0

ii).- Puntaje para calcular la variable, mano de obra según actividad y superficie para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Ver anexo de este documento que establece el rendimiento por actividad y literal, que forman parte integrante de este acto.

$$MO = \sum (\text{RENDIMIENTO (POR ACTIVIDAD)} * \text{SUPERFICIE (POR ACTIVIDAD)})$$

ii.1) Mano de obra para literales a), b) y c).

Mano de obra para actividades del literal a) b) y c)	Puntaje
Mayor o igual a 1.000 jornadas totales	100
Menor a 1.000 jornadas hasta 750 jornadas totales	80
Menor a 750 jornadas hasta 500 jornadas totales	60
Menor a 500 jornadas hasta 250 jornadas totales	40
Menor a 250 jornadas totales	20

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

iii).- Bosques quemados

Bosque Quemado	Puntaje
Rodal quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	100
Rodal no quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	0

2.- Puntaje por la sub variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas.

Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas	Puntaje
Las actividades que presenta en este proyecto, son actividades secuenciales o tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente	100
Las actividades que presenta en este proyecto, no son actividades secuenciales o no tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente	0

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calculará el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

3.- Puntaje por la sub variable monto de la bonificación solicitada para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

VMBS = variable monto de la bonificación solicitada.

Monto de bonificación solicitado	Puntaje
Hasta 15 UTM	100
Mayor a 15 UTM hasta 30 UTM	80
Mayor a 30 UTM hasta 50 UTM	60
Mayor a 50 UTM hasta 90 UTM	40
Mayor a 90 UTM	20

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se debe dividir el monto total de la bonificación solicitado por el número de predios que conforman la postulación colectiva.

4.- Puntaje por la sub variable porcentaje de financiamiento de parte del interesado para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

VFCI = Variable financiamiento a cargo del interesado.

El aporte del interesado corresponde a la sumatoria de la diferencia entre el valor consignado en la tabla de valores para la actividad postulada, multiplicado por la superficie de cada rodal, menos el monto total solicitado para cada uno de los rodales postulados en el proyecto.

Porcentaje de financiamiento de parte del interesado	Puntaje
Igual o mayor al 50 % del monto bonificable por hectárea	100
Menor al 50% hasta el 30% del monto bonificable por hectárea	75
Menor al 30% hasta el 20% del monto bonificable por hectárea	50
Igual o mayor al 10% y menor al 20 % del monto bonificable por hectárea	25
Menor a 10%	15

Para determinar el puntaje que le corresponde a una postulación colectiva se calculan individualmente y se promedian para obtener el puntaje final en este criterio.

D.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A PRIORIDADES SOCIALES (VPS).

Función compuesta por:

- Postulación colectiva

Puntaje por la postulación colectiva para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Cantidad de predios del colectivo	Puntaje
Proyecto presentado por 10 o más predios	100
Proyecto presentado por 7 a 9 predios	75
Proyecto presentado por 4 a 6 predios	50
Proyecto presentado por 2 y 3 predios	25

II.- CONCURSOS PARA OTROS PROPIETARIOS FORESTALES

1.- Los concursos para otros propietarios forestales tendrán los siguientes criterios técnicos y ambientales para la evaluación de los planes de manejo que se postulen.

El puntaje final de cada proyecto de plan de manejo (forestal o de preservación) postulado a los concursos para otros propietarios forestales, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.283, se obtendrá aplicando el siguiente polinomio:

$$PFOP = (VT * 0,25) + (VI * 0,20) + (VP * 0,55)$$

Donde:

- PFOP = Puntaje final de otros propietarios
- VT = Variables del territorio
- VI = Variables del interesado
- VP = Variables del proyecto

2.- En base a este polinomio de puntaje se establecen los siguientes criterios de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones:

A.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS TERRENOS (VT).

Función compuesta por las sub variables:

Sub variable común:

- Tipo forestal (aplica para los 3 literales bonificables del artículo 22 de la ley N° 20.283)

Sub variables específicas:

- Aporte a la conservación de la diversidad biológica (aplica sólo al literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se traduce en especies presentes.
- Tipo de producción no maderera (aplica sólo al literal b) del artículo 22 de la ley N° 20.283). Esta variable se traduce en los productos o especies presentes, servicios o protección de este tipo de producción.
- Estado de desarrollo del bosque (aplica sólo al literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283)

$$VT = (TF * 0,40) + (VE * 0,60)$$

Donde:

VT = Variables del territorio

TF = Tipo Forestal

VE = Variable Específica para cada literal bonificable

Si la postulación contempla más de un tipo forestal y éstos a su vez tienen distinta puntuación, el cálculo del puntaje para esta variable se hará ponderando el puntaje de cada tipo forestal por la superficie que éste abarca.

De igual forma, si en las sub variables específicas la postulación contempla más de una especie presente para el literal a); tipo de producción no maderera para el literal b); o más de un estado de desarrollo del bosque para el literal c), el puntaje que le corresponde se obtendrá ponderando el puntaje de cada variable específica por la superficie que ésta abarca.

1.- Puntaje por tipo forestal y especie presentes para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación).

Tipo Forestal	Puntaje	Especie presente	Puntaje
Formación Xerofítica de alto valor ecológico, Roble Hualo, Esclerófilo, Alerce, Ciprés de la Cordillera, Araucaria, Palma Chilena.	100	Peligro crítico, en peligro, Vulnerable.	100
Lenga, Siempreverde, Roble-Raulí-Coihue, Coihue-Raulí-Tepa, Ciprés de las Guaitecas, Coihue de Magallanes	75	Especies representativas de ambientes únicos o representativas de la diversidad biológica.	75
*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente del tipo forestal que presentes tendrán 100 puntos		*Todas las áreas protegidas privadas catastradas en el derecho real, independiente de la especie presente y su estado de conservación tendrán 100 puntos.	

2.- Puntaje por el tipo forestal y tipo de producción no maderera para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal (b) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros).

Tipo Forestal	Puntaje
Roble Hualo, Roble-Raulí-Coihue, Esclerófilo	100
Coihue-Raulí-Tepa	75
Siempreverde, Lengua	50
Coihue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas, Ciprés de la cordillera.	25

Tipo de producción no maderera	Especie / Actividad	Puntaje
Productos	Quillay	100
	Avellano	
	Ulmo	
	Boldo	75
	Fuinque, Maqui	50
	Otras especies. (Suculentas, musgos).	25
Servicios	Sendero	100
Protección	Corta combustible, actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales (1)	100
	Corta Fuego	25
Recuperación del recurso	Plantación suplementaria, corta de recuperación y/o Limpias posteriores a la plantación en bosques quemados	100

(1) Actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales: zanjas de infiltración, corta de recuperación, construcción de fajina, empalizada de madera, protección individual

* Para una misma superficie sólo se considerará un tipo de producción no maderera, es decir, productos, servicio o protección.

3.- Puntaje por el tipo forestal y estado de desarrollo del bosque para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283 (Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera).

Tipo Forestal	Puntaje	Estado de desarrollo del bosque	Puntaje
Roble-Raulí-Coihue, Siempreverde, Lengua, Esclerófilo.	100	Regeneración - Monte bravo bajo	100
Roble-Hualo, Coihue- Raulí-Tepa, Coihue de Magallanes	75	Monte bravo alto, Latizal bajo, Latizal alto.	75
Ciprés de las Guaitecas.	50	Fustal joven, Otros estados.	50

En el caso de bosques irregulares para la variable de “estado de desarrollo del bosque”, se considerará un puntaje equivalente a 75.

B.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LOS INTERESADOS (VI).

Función compuesta por las sub variables:

- Tamaño del predio, considerando los otros inmuebles de carácter silvoagropecuario que pertenezcan al postulante. En el caso de las comunidades o sociedades a que se refiere el artículo 2 N° 17 de la ley, el tamaño del predio se considerará dividiendo la superficie total del predio por el número de integrantes que participan de ellas.
- Pertenencia a pueblos indígenas, en caso de tratarse de una persona natural o ser el interesado una comunidad indígena.
- Género del propietario(a)

$$VI = (TP * 0,40) + (VPI * 0,40) + (GP * 0,2)$$

Donde:

VI = Variable del interesado
 TP= Tamaño de los predios silvoagropecuarios del interesado
 VPI = Condición de pertenencia a pueblos indígenas
 GP = Género del propietario(a)

Condición de género(*)	Puntaje
Postulante es mujer	100
Postulante no es mujer	50

(*)Cuando se trate de postulaciones individuales o colectivas con más de una propietaria se ponderará 75 puntos si el total de ellas es menor al 50% de los propietarios y se ponderará 100 puntos si las propietarias son más del 50% del total.

1.- Puntaje por el Tamaño del conjunto predial para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Tamaño del conjunto predial (*)	Puntaje
Hasta 700ha.	100
Mayor a 700 ha	50

(*) Si los o las interesados(as) pertenecen a "Comunidades agrícolas", obtendrán 100 puntos en ésta variable independientemente del tamaño del conjunto predial. Para las Regiones de Aysén, Magallanes obtendrá 100 puntos hasta 1.000 hectáreas.

2.- Puntaje por la condición de pertenencia a pueblos indígenas para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Condición de pertenencia a pueblos indígenas	Puntaje
Postulante pertenece a pueblos indígenas	100
Postulante no pertenece a pueblos indígenas	0

Cuando se trate de postulaciones, en las cuales exista una combinación de propietarios que pertenecen a pueblos indígenas y otros propietarios no pertenecen a dicha condición, el puntaje para estas postulaciones será de 75 puntos.

C.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE LAS BONIFICACIONES REFERENTES A VARIABLES ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (VP).

Función compuesta por las sub variables:

- Beneficio social y de urgencia;
- Actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas;
- Monto de bonificación solicitado;
- Parte del financiamiento de cargo del interesado.

$$VP = (VBSU * 0,55) + (VASOB * 0,20) + (VMBS * 0,15) + (VFCI * 0,1)$$

Donde:

VP = Variable características del proyecto
 VBSU = Variable beneficio social y de urgencia
 VASOB = Variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas
 VMBS = Variable monto de la bonificación solicitada
 VFCI = Variable financiamiento de cargo del interesado

1.- Puntaje por la sub variable beneficio social y de urgencia, que se traduce en el empleo de mano de obra y planes de manejo para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

$$\text{VBSU} = \text{PM} (0,65) + \text{MO} (0,10) + \text{BQ} (0,25)$$

Donde:

VBSU = Variable beneficio social y de urgencia

MO = Mano de obra según actividad y superficie

PM = Plan de manejo aprobado.

BQ = Bosques Quemados.

i).- Puntaje para calcular la variable, Plan de Manejo Aprobado, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Plan de manejo aprobado	Puntaje
Plan de Manejo aprobado asociado a todas las actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del cierre del Concurso.	100
No tiene Plan de Manejo aprobado asociado a todas la actividad y superficie postuladas en este concurso, antes del Cierre del Concurso	0

ii).- Puntaje para calcular la variable, mano de obra según actividad y superficie para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren el literal a), b) y c) del artículo 22 de la Ley N° 20.283.

Ver Anexo de este documento en el que se establece el rendimiento por actividad y literal, que forman parte integrante de este acto.

$$\text{MO} = \sum (\text{RENDIMIENTO (POR ACTIVIDAD)} * \text{SUPERFICIE (POR ACTIVIDAD)})$$

ii.1) Mano de obra para literal a), b) y c)

Mano de obra para actividades del literal a)	Puntaje
Mayor o igual a 3.000 jornadas totales	100
Menor a 3.000 jornadas hasta 1.500 jornadas totales	80
Menor a 1.500 jornadas	60

iii).- Bosques quemados = Variable bosques quemados BQ

Bosque Quemado	Puntaje
Rodal quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	100
Rodal no quemado, con fecha anterior al cierre de las postulaciones.	0

2.- Puntaje por la sub variable actividades secuenciales o complementarias con otras ya bonificadas, para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividades secuenciales o complementarias ya bonificadas	Puntaje
Las actividades que presenta en este proyecto, son actividades secuenciales o tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente.	100
Las actividades que presenta en este proyecto, no son actividades secuenciales o no tienen secuencialidad con actividades bonificadas anteriormente.	0

En el caso de proyectos colectivos, para el cálculo del puntaje final de este criterio, se calcula el promedio ponderado en base a las superficies solicitadas que conforman dicho proyecto.

3.- Puntaje por la sub variable monto de la bonificación solicitada para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Monto de bonificación solicitado	Puntaje
Hasta 350 UTM	100
Mayor a 350 UTM hasta 700 UTM	50
Mayor a 700 UTM	20

4.- Puntaje por la sub variable porcentaje de financiamiento de parte del interesado para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

El aporte del interesado corresponde a la sumatoria de la diferencia entre el valor consignado en la tabla de valores para la actividad postulada, multiplicado por la superficie de cada rodal, menos el monto total solicitado para cada uno de los rodales postulados en el proyecto.

Porcentaje de financiamiento de parte del interesado	Puntaje
Igual o mayor al 30 % del monto bonificable por hectárea	100
Igual o mayor al 10% y menor al 30 % del monto bonificable por hectárea	50
Menor a 10% del monto bonificable por hectárea	20

ANEXO PARA CALCULAR PUNTAJE DE MANO DE OBRA PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y OTROS INTERESADOS

Para el caso del cálculo de rendimiento para las actividades se consideran los siguientes tipos forestales y formaciones vegetales:

Tipo Forestal
Alerce
Araucanía
Ciprés de la Cordillera
Ciprés de las Guaitecas
Coigue de Magallanes
Coigue- Raulí- Tapa
Lenga
Roble- Raulí- Coigue
Roble- Hualo
Siempreverde
Esclerófilo
Palma Chilena
Formación Xerofítica de Alto Valor ecológico

I. Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal a) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Formación Xerofítica de Alto valor	0,50	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la cordillera.	1,50	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lenga	2,08	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Alerce	2,80	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,73	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Formación Xerofítica de Alto valor	1,65	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	4,95	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lenga	6,86	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Alerce	9,21	(j/Ha)
Enriquecimiento ecológico densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,01	(j/Ha)
Zanja de infiltración para Enriquecimiento densidad 100 pl/ha	Todos	6,78	(j/Ha)
Zanja de infiltración para Enriquecimiento densidad 330 pl/ha	Todos	22,38	(j/Ha)
Siembra Directa	Formación Xerofítica de Alto valor	2,34	(j/Ha)
Siembra Directa	Esclerófilo, Palma Ch., C. de la Cordillera	6,66	(j/Ha)

Siembra Directa	Roble-Hualo, Roblo-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	7,86	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	9,46	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Formación Xerofítica de Alto valor, Esclerófilo, Palma Chilena., Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	3,20	(j/Ha)
Primer Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Otros T.F.	4,80	(j/Ha)
Segundo Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Araucaria, Siempreverde, Alerce, Ciprés de las Guaitecas, Coigue. de Magallanes, Lengua	3,20	(j/Ha)
Segundo Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Otros T.F.	2,00	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Ciprés de las Guaitecas, Coigue de Magallanes	1,38	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros T.F.	1,24	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Formación Xerofítica de Alto valor, Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	10,67	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Roble-Hualo, Roble -Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa y Lengua	13,07	(j/Ha)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros T.F.	16,27	(j/Ha)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Formación Xerofítica de Alto valor	15,00	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Esclerófilo, Palma Chilena, Ciprés de la Cordillera	17,00	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Roble-Hualo, Roble -Raulí-Coigue y Lengua	19,70	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Araucaria	21,30	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Alerce	22,30	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Coigue-Raulí-Tepa	21,70	(j/km)
Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Otros T.F.	24,30	(j/km)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Proteccion individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Cortacombustible	Formación Xerofítica alto valor Ecológico, Esclerófilo, Palma Chilena	14,62	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lengua	16,69	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera	12,71	(j/km)
Cortacombustible	Coihue - Raulí - Tepa, Araucaria	19,82	(j/km)
Cortacombustible	Otros T.F.	23,27	(j/km)

II. Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulen a la bonificación a que se refiere el literal b) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Siembra Directa	Esclerófilo, C. de la cordillera	6,66	(j/Ha)
Siembra Directa	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa, Lengua	7,86	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	9,46	(j/Ha)
Limpias posteriores	Esclerófilo	1,33	(j/Ha)
Limpias posteriores	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	3,20	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	2,13	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Coigue-Raulí-Tepa Lengua	1,28	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros T.F.	1,42	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Bajo	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lengua	9,50	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Bajo	Otros T.F.	14,29	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Alto	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lengua	5,70	(j/Ha)
Clareo con fines No Madereros Monte Bravo Alto	Otros T.F.	8,57	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	7,03	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lengua	7,53	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Coigue-Raulí-Tepa	9,20	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Bajo	Otros T.F.	9,70	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	4,60	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lengua	5,10	(j/Ha)

Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Coigue-Rauli-Tepa	5,60	(j/Ha)
Raleo con fines No Madereros Latizal Alto	Otros T.F.	6,10	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	3,33	(j/Ha)
Poda con fines No Madereros	Otros T.F.	4,00	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	1,60	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa, Lenga	2,08	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,73	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	4,98	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa, Lenga	6,86	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,02	(j/Ha)
Zanja de infiltración (plantación suplementaria) 100 pl/ha	Todos los T.F.	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración (plantación suplementaria) 330 pl/ha	Todos los T.F.	22,38	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	10,67	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa, Lenga	13,07	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros T.F.	16,27	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	17,00	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Coigue-Rauli-Tepa	19,70	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	T.F. Lenga	20,70	(j/km)
Sendero para recreación y turismo	Otros T.F.	24,30	(j/km)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)
Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Proteccion individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Corta para bosques irregulares	Esclerófilo	7,35	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Ciprés de la Cordillera	5,82	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Roble-Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	6,30	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Otros T.F.	8,60	(j/Ha)
Cortacombustible	Esclerófilo	14,62	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble-Rauli-Coigue, Lenga	16,69	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera	12,71	(j/km)
Cortacombustible	Coihue - Rauli - Tepa	19,82	(j/km)
Cortacombustible	Otros T.F.	23,27	(j/km)

III.- Puntaje por la variable denominada empleo de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refiere el literal c) del artículo 22 de la ley N° 20.283.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	Unidad
Siembra Directa	Esclerófilo	4,00	(j/Ha)
Siembra Directa	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	8,61	(j/Ha)
Siembra Directa	Otros T.F.	6,85	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Esclerófilo	4,00	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	8,61	(j/Ha)
Establecimiento regeneración natural	Otros T.F.	6,85	(j/Ha)
Limpias posteriores	Esclerófilo	1,60	(j/Ha)
Limpias posteriores	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	4,41	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	3,09	(j/Ha)
Corta de regeneración	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,13	(j/Ha)
Corta de regeneración	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,52	(j/Ha)
Corta de regeneración	Coigue-Rauli-Tepa	1,37	(j/Ha)
Corta de regeneración	Otros	1,28	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Esclerófilo	1,50	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	2,97	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros	2,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Esclerófilo	4,95	(j/Ha)

Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	6,43	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros	9,81	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	19,62	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Otros T.F. (Esclerófilo no aplica)	13,82	(j/Ha)
Zanja de infiltración densidad 100 pl/ha	Todos	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 330 pl/ha	Todos	22,38	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 660 pl/ha	Todos	44,76	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Esclerófilo	10,66	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	17,22	(j/km)
Protección contra incendios (Cortafuego)	Otros	13,70	(j/km)
Corta de Liberación	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,08	(j/Ha)
Corta de Liberación	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,46	(j/Ha)
Corta de Liberación	Coigue-Raulí-Tepa	1,31	(j/Ha)
Corta de Liberación	Otros	1,11	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Esclerófilo, Ciprés de Cordillera	1,08	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,46	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Coigue-Raulí-Tepa	1,31	(j/Ha)
Corta de Mejoramiento	Otro	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	1,11	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	1,42	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Coigue-Raulí-Tepa	1,28	(j/Ha)
Corta Sanitaria	Otros	1,22	(j/Ha)
Anillado	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	0,28	(j/Ha)
Anillado	Otros	0,24	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Bajo	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	9,50	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Bajo	Otros	14,29	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Alto	Roble-Hualo, Ciprés de la Cordillera, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	5,70	(j/Ha)
Clareo Monte Bravo Alto	Otros	8,57	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	7,33	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	10,0	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Coigue-Raulí-Tepa	9,50	(j/Ha)
Raleo Latizal Bajo	Otros	7,83	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	5,00	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	6,50	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Coigue-Raulí-Tepa	6,00	(j/Ha)
Raleo Latizal Alto	Otros	5,50	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Esclerófilo, Ciprés de la Cordillera	4,03	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	5,27	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Coigue-Raulí-Tepa	4,77	(j/Ha)
Raleo Fustal Joven	Otros	4,53	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,00	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	3,33	(j/Ha)
Poda Latizal Bajo	Otros	4,00	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Esclerófilo, Ciprés de la cordillera	2,67	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	4,00	(j/Ha)
Poda Latizal Alto	Otros	5,60	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Esclerófilo	9,17	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Ciprés de la Cordillera	7,64	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Roble-Hualo, Roble-Raulí-Coigue, Lenga	8,50	(j/Ha)
Corta para bosques irregulares	Coigue-Raulí-Tepa, Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	11,38	(j/Ha)
Cerco alambre púa	Todos	19,62	(j/km)
Reparación cerco alambre púa	Todos	11,76	(j/km)
Cerco de malla nuevo	Todos	19,62	(j/km)

Cerco Magallánico	Todos	14,43	(j/km)
Cerco nuevo de alambre galvanizado	Todos	19,94	(j/km)
Reparación cerco alambre galvanizado	Todos	11,73	(j/km)
Protección individual de malla	Todos	0,71	(j/km)
Cortacombustible	Esclerófilo	14,18	(j/km)
Cortacombustible	Ciprés de la Cordillera.	15,69	(j/km)
Cortacombustible	Roble - Hualo, Roble - Raulí - Coihue, Lenga	17,32	(j/km)
Cortacombustible	Coihue-Raulí-Tepa	20,47	(j/km)
Cortacombustible	Siempreverde, Coigue de Magallanes, Ciprés de las Guaitecas	23,50	(j/km)

IV.- Puntaje por la variable ocupación de mano de obra para los proyectos que postulan a la bonificación a que se refieren las actividades complementarias para bosques afectados por incendios forestales.

Actividad	Tipo forestal	Rendimiento	unidad
Limpias posteriores	T.F. Esclerófilo	1,6	(j/Ha)
Limpias posteriores	T.F. Siempreverde.	4,41	(j/Ha)
Limpias posteriores	Otros T.F.	3,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	T.F. Esclerófilo	1,5	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	T.F. Siempreverde.	2,97	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 100 pl/ha	Otros T.F.	2,09	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	T.F. Esclerófilo	4,95	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	T.F. Siempreverde.	6,43	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 330 pl/ha	Otros T.F.	9,81	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	T.F. Siempreverde.	19,62	(j/Ha)
Plantación suplementaria densidad 660 pl/ha	Otros T.F. (Esclerófilo no aplica)	13,82	(j/Ha)
Zanja de infiltración densidad 100 pl/ha	Todos los T.F.	6,78	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 330 pl/ha	Todos los T.F.	22,38	(j/km)
Zanja de infiltración densidad 660 pl/ha	Todos los T.F.	44,76	(j/km)
Corta de Recuperación	Todos los T.F.	7,62	(j/Ha)
Protección individual de malla	Todos los T.F.	0,71	(j/ha)
Construcción de Fajinas	Todos los T.F.	0,17	(j/m.l.)
Empalizada de Madera	Todos los T.F.	1,06	(j/m.l.)

Anótese y publíquese.- M. Emilia Undurraga M., Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fredy Vásquez Cabrera, Jefe de Gabinete Subsecretario de Agricultura.